

En lo principal: Téngase presente. **Otrosí:** Acompaña documentos.

HONORABLE COMITÉ DE MINISTROS

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Hugo Frías Ossandón, en representación de **ANGLO AMERICAN SUR S.A.** (en adelante “**Anglo American**”), en expediente administrativo finalizado por Resolución Exenta (“**RCA**”) N°20229900122 de 02 de mayo de 2022, dictada por la Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que calificó desfavorablemente el proyecto “Los Bronces Integrado” (“**LBI**” o “**Proyecto**”), al Honorable Comité de Ministros respetuosamente vengo en hacer presente las siguientes consideraciones en relación con los informes de los organismos sectoriales que han sido oficiados por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (“**SEA**”) en esta sede.

A este respecto, nuestro interés a lo largo de este procedimiento ha sido poder transmitir y acreditar al H. Comité de Ministros:

- i. Que el Proyecto no genera un riesgo para la salud de las personas por emisiones de material particulado y se ha diseñado sobre la base de criterios socio ambientales¹, aportando antecedentes técnicos y proponiendo medidas eficientes y efectivas para garantizar aquello, y;
- ii. Dar respuesta fundada a las observaciones planteadas por terceros reclamantes sobre el Proyecto y su relación con algunos componentes ambientales, los cuales fueron debidamente considerados.

De esta manera, el objeto de este Téngase Presente recae en los siguientes puntos: i. Aportar mayores detalles sobre las medidas adicionales de “*efecto local*” descritas en el recurso

¹ Los criterios de sustentabilidad del Proyecto son: No afectación de glaciares, sin afectación de la biodiversidad en áreas protegidas, sin incorporar más aguas frescas a los procesos, sin flujos adicionales sobre la ruta G-21, utilizar plantas de proceso existentes sin aumento de capacidad y usando la capacidad autorizada de depósitos de relaves.

de reclamación, en cuanto a su ejecución, ubicación y eficacia en materia de control de emisiones, respecto de las cuales la Subsecretaría de Medio Ambiente sugiere mejoras que Anglo American acepta conforme se detallará a continuación; ii. Señalar que, tal como se desprende de los antecedentes presentados durante este proceso de reclamación, el motivo de la RCA desfavorable ha sido debidamente atendido con una medida adicional que fortalece significativamente el Programa de Compensación de Emisiones (PCE), medida sobre la cual se acompañan mayores antecedentes para conocimiento del H. Comité, y, iii. Manifestar nuestra conformidad en adoptar también las medidas propuestas por la Subsecretaría del Medio Ambiente, en su oficio ORD. N°23716 de fecha 27 de febrero de 2023, las cuales recaen en otras materias diversas al motivo de la RCA desfavorable, conforme se detallará más adelante. Tales medidas podrán adoptarse, de ser necesarias y previa validación de las autoridades competentes, con el objeto de dar una completa seguridad al H. Comité de Ministros frente a las distintas preocupaciones de la autoridad ambiental, aplicando en todo momento el criterio precautorio que rige en estas materias.

1. Medidas adicionales en relación con el “efecto local” en calidad de aire descritas en el recurso de reclamación

Con el objeto de llevar a cabo el análisis de riesgo a la salud en relación con calidad de aire, se utilizó un parámetro más exigente que el señalado en las normas de calidad primaria por MP 10 y MP 2,5 vigentes, tomando como referencia los límites permisibles de aporte sobre receptores humanos en zonas declaradas saturadas, denominados SIL (“*Significant Impact Levels*”)².

En el marco de tal análisis, con la finalidad de no superar los límites SIL, Anglo American propuso medidas de “*efecto local*” para garantizar que se mantengan controlados los incrementos en las concentraciones en la zona de ruta G-21 y en las zonas cercanas a la operación. Las nuevas medidas a implementar, señaladas previamente en la reclamación, pueden resumirse en las siguientes:

- a. Pavimentar caminos locales en los alrededores de la ruta G-21 y ruta de acceso a Los Bronces (22 km en la ruta G-245);

² Los SIL es una directriz de la USEPA (United States Environmental Protection Agency) que establece los límites permisibles de aporte sobre receptores humanos en zonas declaradas saturadas.

- b. Sustituir los autobuses de combustión interna que transportan trabajadores desde y hacia la operación, por buses eléctricos;
- c. Incorporar la actividad de aspirado de caminos;
- d. Plan de Manejo Santuario de la Naturaleza Los Nogales;
- e. Reemplazar los calefactores de leña con calefactores eléctricos en al menos 89 hogares alrededor de la ruta G-21;
- f. Instalar dos nuevas estaciones de monitoreo continuo de calidad del aire (sector La Ermita y Corral Quemado), y
- g. Presentar un Plan de Alerta Temprana (PAT) para controlar la concentración de MP en el área de influencia.

Ahora bien, la Subsecretaria de Medio Ambiente sugiere, en su oficio ORD. N° 230896 de 13 de marzo de 2023, algunas mejoras a las medidas de alcance local señaladas previamente, las cuales son aceptadas por Anglo American y que se reproducen a continuación:

- a. Pavimentación de todas las rutas por donde pasen vehículos que sean parte del Proyecto, entendiendo por ello las rutas de acceso a la faena;
- b. Realizar un seguimiento del programa de reemplazo de los 89 calefactores en cuanto a sus beneficios.
- c. Que las nuevas estaciones de monitoreo de calidad del aire deberán hacer seguimiento continuo, utilizando protocolos validados por la Superintendencia del Medio Ambiente, e incluir por lo menos mediciones de MP2.5 y MP 10, y;
- d. Que el PAT individualice los límites de concentración y las medidas en caso de alcanzar dichos límites, detallando las medidas para distintos casos de alta concentración.

Con el objeto de describir correctamente la ejecución, ubicación y eficacia de estas medidas, en el otrosí de esta presentación se acompañan las fichas descriptivas que detallan estas medidas por cada temática, junto con su efectividad en la reducción de concentración de material particulado en los receptores humanos del entorno.

2. Pronunciamientos sobre calidad del aire

A través de la presentación de fecha 30 de enero de 2023, Anglo American ingresó un escrito proponiendo una medida adicional en materia de emisiones con informes de terceros independientes de acreditada calificación técnica, con el objeto de superar la preocupación que

motivó la RCA desfavorable y proponer una mejora que pudiese efectivamente aportar a solucionar la problemática sobre calidad de aire en la Región Metropolitana.

De esta forma, sin pretender detallar nuevamente dicha presentación, Anglo American comprometió una mejora al PCE, agregando **1.184 toneladas de material particulado respirable a compensar durante los primeros siete años de ejecución de LBI**. Esto permitiría alcanzar una compensación sin precedentes y cercana al 150% de las emisiones totales por año, meta superior a la exigida en el PPDA que establece una compensación del 120% para proyectos evaluados ambientalmente.

Anglo American considera prioritario que el logro de esa meta se materialice a través de una campaña de sustitución masiva de calefactores, ya que tiene efectos y beneficios directos a nivel local y regional, tales como:

(i) Beneficios para la salud de las personas: El PCE exigido a LBI más el compromiso voluntario o adicional propuesto permitirán reducir la exposición de la población a la contaminación del aire, lo que se traduce en un menor riesgo de mortalidad prematura o de hospitalización por enfermedades cardiorrespiratorias. Se estima que, de implementarse, sería posible evitar 620 eventos de muerte por año por estas causas. De esta manera, se calcula que se generarán aproximadamente US\$290 millones en beneficios ambientales por año, incluyendo ahorros en costos médicos y horas de productividad perdidas. Si se asume una tasa social de descuento del 6% y un horizonte de evaluación de 15 años y se estima un beneficio en valor presente por sobre US\$2.000 millones.³

(ii) Adelantamiento de los plazos del PPDA: Como una primera aproximación el PCE preliminar, en conjunto con la medida adicional propuesta, podría reducir en al menos 4 µg/m3 la concentración de MP2,5 (norma anual) permitiendo salir, potencialmente, de la condición de latencia de la Región alrededor del fin de la presente década.

De los análisis realizados, conforme consta en el escrito presentado con fecha 30 de enero pasado, se estima un universo total de 87.800 calefactores a leña en lugares donde está permitido su uso, razón por la cual se consideró el número total de 70.000 calefactores como una meta posible de sustituir. En este sentido, compañías con experiencia con este tipo de medidas,

³ Informe de Optoelectronica Icalma presentado con fecha 30 de enero de 2023.

señalan su capacidad para sustituir al año alrededor de 14.000 calefactores, de manera que la realización de esta campaña en un período de siete años también se estima posible.

Con el objeto de dar a conocer mayores detalles sobre la ejecución de este tipo de campañas de sustitución masiva de calefactores, en el otrosí de esta presentación se acompaña una minuta explicativa sobre su ejecución, desafíos, resultados y alternativas para lograr un escalamiento de la campaña hacia hogares de mayor vulnerabilidad, la que en todo caso será parte del PCE definitivo que apruebe la SEREMI de Medio Ambiente.

Con todo, considerando que el compromiso adicional de Anglo American consiste en mejorar el PCE añadiendo una compensación de 1.184 toneladas de material particulado respirable, en caso de que no fuese posible cumplir con esa meta a través de la campaña de sustitución masiva de calefactores, se adoptarán otras medidas para cumplir con esa meta. Nuestro objetivo es priorizar la ejecución del PCE con la sustitución masiva de calefactores a leña, por los beneficios y la eficiencia que implica, de manera que en caso de tener que ejecutar otras medidas alternativas éstas sean más bien una excepción a la medida principal de sustitución de calefactores.

Consideramos que las medidas complementarias a la campaña de sustitución masiva de calefactores (para lograr cumplir con la meta adicional de 1.184 ton) podrán ser las siguientes:

- i. Ampliar el plan de manejo en el Santuario de la Naturaleza Los Nogales, hacia el Santuario de la Naturaleza Yerba Loca. Entendemos que este tipo de medidas, además de capturar material particulado, permite realizar una gestión de conservación de ecosistemas nativos afectados por el cambio climático y la expansión urbana. Además, permite controlar riesgos naturales, mantener servicios ecosistémicos y generar fuentes de trabajo en términos de proyectos de forestación, estudios científicos, y turismo, entre otros.
- ii. Mejoras tecnológicas de otros procesos productivos de terceros y/o de reconversión de sus sistemas energéticos por otros de baja emisión (por ejemplo, sistemas diésel por eléctricos o gas natural). El resultado de la implementación de este mecanismo se traduce en mejorar su eficiencia energética y a la vez reducir las emisiones de contaminantes atmosféricos.
- iii. Chatarrización de motores antiguos: Este mecanismo consiste en realizar la chatarrización de fuentes móviles, para así retirar de circulación vehículos

antiguos con permiso de circulación vigente (dentro de la Región Metropolitana), que corresponden a vehículos que generan gran emisión de contaminación atmosférica y que están obsoletos tecnológicamente.

- iv. Extensión de pavimentaciones de caminos de tierra. Esta medida consiste en la búsqueda y mejoramiento de algún camino mediante pavimentación para disminuir emisiones producto del tránsito vehicular.

Otras alternativas posibles están descritas en la *“Guía de Alternativas de Compensación para Fuentes de Combustión”*, elaborado por DFM consultores para el Ministerio del Medio Ambiente y/o en la *“Guía para Desarrollar Programas de Compensación de Emisiones (PC) por MP10, en áreas verdes y masas de vegetación, en la Región Metropolitana de Santiago (RMS)”* preparado por el Ministerio del Medio Ambiente.

En síntesis, la medida adicional propuesta permitiría al PCE alcanzar una compensación cercana al 150 % de las emisiones totales y adelantar el cumplimiento del Plan de Prevención y Descontaminación (**“PPDA”**) de la Región Metropolitana vigente, contribuyendo en forma significativa al mejoramiento de la calidad del aire de la región. En relación con los informes de terceros independientes acompañados por Anglo American⁴, ellos acreditaron que el Proyecto, considerando las medidas propuestas, no aumenta el riesgo a la salud de la población sino que, por el contrario, lo disminuye, constituyendo así una ganancia ambiental neta.

Al respecto, con fecha 2 de marzo de 2023, mediante oficio ORD N° 761, la Subsecretaría de Salud Pública abordó la preocupación sectorial respecto al riesgo a la salud de la población por emisión de material particulado, afirmando que la propuesta de Anglo American *“corregiría el impacto que se produciría en la calidad del aire a consecuencia de la ejecución del proyecto, y por ende en la salud de la población (cuestión que fue observada por el sector salud durante el proceso de evaluación ambiental del proyecto)”*. A su vez, reafirma que el área de influencia definida durante la evaluación es representativa y suficiente para demostrar la magnitud de los fenómenos atmosféricos que inciden en el transporte y dispersión de emisiones.

En forma complementaria, la Subsecretaría del Medio Ambiente, mediante oficio ORD N° 230896 de fecha 13 de marzo de 2023, se pronunció favorablemente en relación con la medida presentada con fecha 30 de enero de 2023. Sobre el particular, cabe destacar que, en relación al denominado *“efecto local”* que fue la motivación tanto del Informe Consolidado de

⁴ Informes de Q&W y de Partículas presentados con fecha 30 de enero de 2023.

Evaluación como de la RCA desfavorable, se establece que, *“teniendo en consideración los antecedentes presentados por el Titular en esta fase recursiva”, “el Proyecto cumple con descartar un eventual impacto significativo en materia de calidad del aire”, con medidas que “beneficiarían directamente a los receptores más cercanos al Proyecto, pues disminuyen los impactos negativos en ellos”*. Asimismo, y en relación con el *“efecto regional”*, se verifica que los compromisos adicionales *“serían un aporte significativo en la disminución de las concentraciones de material particulado en la Región Metropolitana, beneficiando a sus habitantes”*.

Finalmente, entendemos que mayores detalles sobre la presente medida adicional podrán ser validados en la instancia de aprobación del PCE de competencia de SEREMI de Medio Ambiente, procedimiento el cual se rige según las disposiciones establecidas en el artículo 64 del PPDA.

3. Materias tratadas en oficio ORD. N° 23716 de 27 de febrero de 2023 de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Tal como se ha señalado, el informe de la Subsecretaría de Medio Ambiente, oficio ORD. N° 23716 de fecha 27 de febrero de 2023 (en adelante, “el Oficio”), recoge algunas aprehensiones que provienen de las reclamaciones de terceros. Sin perjuicio de que ellas fueron resueltas satisfactoriamente durante la evaluación ambiental y validadas así en el Informe Consolidado de Evaluación del Proyecto, el señalado Oficio sugiere incorporar determinadas medidas de monitoreo y/o seguimiento.

En relación con dichas medidas, luego de un análisis técnico de las mismas, Anglo American estima factible su incorporación al conjunto de medidas ya ofrecidas durante este proceso y aquellas que constan en el expediente de evaluación, conforme se señalará en este acápite.

Sin perjuicio de lo que se señala y compromete en el presente escrito, cabe hacer presente que Anglo American abordó tales aprehensiones en el escrito de fecha 21 de septiembre de 2022, individualizado como “Informe del Titular” en el expediente de reclamación. De lo expresado en dicho Informe y documentos anexos, se aportó información técnica en relación con las obras, partes y acciones del Proyecto, como asimismo un levantamiento detallado del entorno en lo referente a diversos componentes ambientales para abordar adecuadamente las observaciones presentadas por terceros interesados en sus reclamaciones.

Considerando lo anterior, el objetivo del presente acápite es contextualizar las acciones propuestas por la Subsecretaría de Medio Ambiente respecto de las materias tratadas en su Oficio, de manera que, al ser aceptadas por Anglo American, puedan ser integradas adecuadamente al Proyecto.

(i) Glaciares

Una de las cuestiones fundamentales en relación con los glaciares en el contexto de cambio climático corresponde al seguimiento de la evolución de éstos. Es por ello que Anglo American presentó dos compromisos voluntarios asociados con esta componente:

- (i) Monitoreo de la evolución de los valores de vibración incidentes en glaciares; este compromiso abarca a los glaciares Infiernillo, Altar Sur, Observatorio, Del Rincón, Paloma Este, Paloma Oeste y Littoria. Tales cuerpos de hielo fueron caracterizados en el proceso, y abarcan glaciares blancos y rocosos, ubicados tanto dentro como fuera del área de influencia definida para esta variable.
- (ii) Un Plan de Seguimiento Voluntario de Glaciares blancos (“PSVG”) asociado a la depositación de material particulado sedimentable (“MPS”), respecto de los glaciares blancos o descubiertos Altar Sur, Paloma Este, Paloma Oeste y Del Rincón, ubicados fuera del área de influencia definida para esta componente ambiental. Este PSVG contempla mediciones de depositación de polvo (cuantitativo y cualitativo, toda vez que incluye análisis químico), monitoreo de variaciones geométricas y de eventuales variaciones interanuales de albedo o reflectancia.

Al respecto, la Subsecretaría del Medio Ambiente sugiere extender el seguimiento a otros glaciares, ubicados algunos dentro de la referida área de influencia como también fuera de la misma. En efecto, el Oficio sugirió que se incluyera en el monitoreo a otros glaciares cercanos además de los glaciares blancos o descubiertos “Del Rincón”, “Altar Sur”, “Paloma Este” y “Paloma Oeste”, que forman parte del PSVG, considerando también el monitoreo de carbono negro durante las fases de construcción y operación del Proyecto, entre otras especificaciones técnicas mencionadas por la Subsecretaría del Medio Ambiente en su Oficio.

Con el objeto de acoger la medida sugerida y en relación únicamente al seguimiento, se requiere diferenciar el tipo de glaciares, para que en relación con los glaciares de roca o cubiertos

el seguimiento sea llevado a cabo en relación con las variables: (i) monitoreo de las variaciones geométricas, y (ii) monitoreo de reflectancia (o albedo). Esta clasificación de glaciares se encuentra contenida en el inventario de glaciares de la DGA, antecedentes los cuales sirvieron de base para que ese servicio se pronunciara favorablemente sobre este componente ambiental.

Bajo el supuesto mencionado, Anglo American acoge la medida sugerida en el Oficio, proponiendo la extensión y adecuación del PSVG conforme indica la autoridad en relación con el tipo de glaciar y las variables necesarias a ser monitoreadas.

(ii) Santuarios de la Naturaleza

Sobre este componente, cabe señalar que Anglo American acoge lo planteado por la Subsecretaría del Medio Ambiente en su Oficio, en cuanto a que *“el Titular deberá diseñar y mantener operativo un monitoreo continuo de objetos de conservación priorizados (conservar las especies arbóreas existentes en el predio, la ecología original de la precordillera y las posibilidades turísticas que ofrece por la belleza natural), fundamentando los seleccionados, de los Santuarios de la Naturaleza Fundo Yerba Loca y Los Nogales, con el fin de mantener informada a la autoridad ambiental de la evolución de los efectos, más allá que la información entregada haya sido adecuada y suficiente respecto del ruido y vibraciones”*.

Para estos efectos, se ampliará el monitoreo comprometido en la etapa de operación en los términos ya acordados con la autoridad con competencia en la materia, diferenciados para ambos santuarios, dada su diferente localización respecto de obras del proyecto y su distinta relación con los potenciales efectos que estos pudieran generar.

Respecto de la preocupación planteada por la Subsecretaría de Medio Ambiente por la ejecución de obras (en particular la salida de túneles en roca secundaria), cabe hacer presente que todas ellas se ejecutarán dentro del sector industrial de Los Bronces, en la subcuenca de La Disputada, a cerca de 5 kilómetros de distancia del Santuario de la Naturaleza Fundo Yerba Loca, donde no habrá ninguna actividad desde la superficie, de manera de cumplir nuestro compromiso de no afectar la biodiversidad en dichas zonas. De esta manera, se hace presente que el diseño del Proyecto no considera la intervención de roca secundaria bajo las áreas donde se ubica el Santuario de la Naturaleza Fundo Yerba Loca.

(iii) Flora y Fauna

En cuanto a flora, Anglo American manifiesta también su disposición a acoger la sugerencia manifestada por la Subsecretaría del Medio Ambiente en relación con la especie *Alstroemeria umbellata*, en cuanto a realizar un seguimiento riguroso de las medidas propuestas, que permita identificar las medidas correctivas en caso de no lograr las metas de cumplimiento establecidas en el plan de medidas.

Cabe hacer presente que las medidas relacionadas con la especie mencionada fueron evaluadas favorablemente por CONAF, en tanto su carácter de especie protegida, (Ord. N°664/2021 de 23 de julio de 2021 que se pronuncia sobre la Adenda Extraordinaria). Sin perjuicio de lo anterior, Anglo American acoge las observaciones de la Subsecretaría de Medio Ambiente y, para estos efectos, se presentará a la Superintendencia del Medio Ambiente un conjunto de medidas correctivas y alternativas, en caso de que las metas de cumplimiento de tales medidas no se verifiquen.

En cuanto a fauna, en relación con la suficiencia e idoneidad de la medida “Plan de ahuyentamiento de fauna (reptiles y micromamíferos)” en el caso de *Phymaturus darwini*, *Liolaemus schroederi* y *Liolaemus leopardinus*, dicho plan, cuenta con aprobación sectorial del Servicio Agrícola y Ganadero (“SAG”). Sin embargo, será ampliado de acuerdo con la “Guía técnica para implementar medidas de rescate/relocalización y perturbación controlada” del SAG para especies amenazadas, conforme con lo señalado por la Subsecretaría del Medio Ambiente.

En relación con el *Leopardus jacobita*, cabe señalar que esta especie no ha sido detectada en estudios previos en el área de influencia, ni durante los estudios de fauna que conforman la evaluación ambiental de LBI. En todo caso, Anglo American acepta el seguimiento propuesto en el Oficio, incluyendo esta especie en un plan de monitoreo aprobado en forma sectorial por el SAG. Por otro lado, y en relación con la *Euathlus condorito*, ésta especie efectivamente fue evaluada durante la evaluación ambiental de LBI y se acepta la sugerencia de continuar su monitoreo dentro del área de influencia de fauna del Proyecto. Entendemos que tales sugerencias nacen del Oficio de la Subsecretaría al solicitar un monitoreo continuo de objetos de conservación priorizados, en relación con “la ecología original de la precordillera”.

Finalmente, ante el hallazgo o presencia de ambas especies, como asimismo de cualquier otro componente ambiental, se activarán los mecanismos y procedimientos que establece la normativa vigente.

(iv) Emisiones al aire

Sobre este componente ambiental, la Subsecretaría del Medio Ambiente valida en el Oficio la propuesta metodológica de Anglo American, señalando que *“es pertinente considerar como más representativa a la estación de Farellones”*. Dicho pronunciamiento mantiene lo expresado por la misma Subsecretaría en su Ord. N°214946 de 2021, en el cual reconoce la validez de utilizar la estación de Farellones como principal referencia para determinar la calidad del aire en el área de influencia y su relación con los receptores del entorno.

Al respecto, el Oficio también señaló la pertinencia de un seguimiento ambiental en las áreas de mayor impacto cercanas a obras y actividades del Proyecto, lo cual se condice con lo comprometido en relación con la instalación de dos nuevas estaciones de monitoreo de calidad del aire. Cabe indicar que tales estaciones se ubicarán en el sector de La Ermita y otra en el sector de Corral Quemado, ambos de la ruta G-21, asociando dichos monitoreos a un Plan de Alerta Temprana en calidad del aire, que otorgará mayor trazabilidad de la información en materia de emisiones a la autoridad y a las comunidades.

Por otra parte, el Oficio mencionó que la planta de hormigón no fue considerada como fuente emisora, lo cual quizás correspondió a una descripción genérica de dicha planta, ya que sus emisiones corresponden únicamente a las generadas como consecuencia de la carga y descarga de material necesario para la producción del hormigón. Dicha instalación estará destinada a realizar la mezcla de cemento con una solución húmeda, y contará con un sistema de captación de emisiones, realizándose este proceso en forma encapsulada. Se hace presente que estas actividades están incluidas en el inventario de emisiones en las tablas IV.17 (inventario de emisiones de la fase construcción 2024) y IV.18 (inventario de emisiones Fase Operación 2030) de la Modelación de Calidad de Aire.

3. Conclusión

Tal como lo ha reconocido la jurisprudencia de la Excma. Corte Suprema, la labor del H. Comité de Ministros en relación al análisis de las reclamaciones sometidas a su conocimiento, apunta a tutelar el procedimiento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental desde el punto de vista del bien jurídico protegido, esto es, la protección del medio ambiente. Para ello, se le reconocen amplias atribuciones en términos de recalificar impactos, imponer condiciones y aprobar proyectos calificados en forma desfavorable, de tal forma que este H. Comité pueda, en definitiva, compatibilizar la realización de proyectos con el cuidado del medio ambiente. Para ello cuenta con herramientas reconocidas en la Ley N° 19.300, entre ellas los informes que puede

solicitar tanto a los organismos sectoriales como a terceros independientes, de forma tal de *“ilustrar adecuadamente la decisión”* tal como lo señala la misma ley.

En base a dichos informes y a su fundamentación, especialmente los respectivos oficios ordinarios de la Subsecretaría de Salud y de la Subsecretaría de Medio Ambiente, este H. Comité cuenta con información completa no sólo para resolver fundadamente la conformidad del Proyecto con la normativa ambiental exigible, cuestión ya resuelta en la RCA, sino que también para despejar cualquier tipo de dudas en relación a la generación de impactos significativos, lo cual lleva a que el Proyecto pueda ser aprobado sujeto a las condiciones sugeridas por los organismos sectoriales competentes y acogidas por Anglo American, de acuerdo a lo señalado en el presente escrito.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto,

Ruego al Honorable Comité de Ministros, tenerlo presente.

OTROSÍ: Ruego a este H. Comité de Ministros tener por acompañadas:

- a. Fichas descriptivas que detallan las distintas medidas de calidad de aire en relación con el *“efecto local”*, así como su efectividad y,
- b. Minuta descriptiva y antecedentes sobre la campaña de sustitución masiva de calefactores, *“Recambio Masivo de Calefactores, una propuesta para mejorar la calidad del aire de la Región Metropolitana”*.

Digitally signed by:
Hugo Frías Ossandon
 e-certchile

Hugo Frías Ossandón

pp. Anglo American Sur S.A.

Certificate Of Completion

Envelope Id: 629783EA829042608824C0B0166A79E9

Status: Completed

Subject: 24030322_Tengase Presente.pdf

1. Function: Chile

2. Document Type: External

If Internal, please specify::

Source Envelope:

Document Pages: 12

Signatures: 1

Envelope Originator:

Certificate Pages: 1

Initials: 0

Hugo Frias Ossandon

AutoNav: Enabled

Postnet Suite 153

Envelopeld Stamping: Enabled

Private Bag x31

Time Zone: (UTC) Dublin, Edinburgh, Lisbon, London

Saxonwold, . 2132

hugo.frias@angloamerican.com

IP Address: 181.43.122.163

Record Tracking

Status: Original

Holder: Hugo Frias Ossandon

Location: DocuSign

3/24/2023 9:44:36 PM

hugo.frias@angloamerican.com

Signer Events**Signature****Timestamp**

Hugo Frias Ossandon

Hugo Frias Ossandon

Sent: 3/24/2023 9:46:11 PM

hugo.frias@angloamerican.com

Viewed: 3/24/2023 9:46:23 PM

Security Level: Email, Account Authentication
(None), Digital Certificate

Signed: 3/24/2023 9:47:18 PM

Signature Provider Details:

Signature Adoption: Pre-selected Style

Signature Type: eCertChile - TSP - eSign (Client
ID: 6aa1bae8-3c23-46cb-9ce8-76d7f0bf25f5)

Using IP Address: 181.43.122.163

Signature Issuer: eCertChile - TSP - eSign
(Client ID: 6aa1bae8-3c23-46cb-9ce8-76d7f0bf25f5)

Signature Provider Location:

<https://ds.ecertchile.cl/web/ds/auth>**Electronic Record and Signature Disclosure:**

Not Offered via DocuSign

In Person Signer Events**Signature****Timestamp****Editor Delivery Events****Status****Timestamp****Agent Delivery Events****Status****Timestamp****Intermediary Delivery Events****Status****Timestamp****Certified Delivery Events****Status****Timestamp****Carbon Copy Events****Status****Timestamp****Witness Events****Signature****Timestamp****Notary Events****Signature****Timestamp****Envelope Summary Events****Status****Timestamps**

Envelope Sent

Hashed/Encrypted

3/24/2023 9:46:11 PM

Certified Delivered

Security Checked

3/24/2023 9:46:23 PM

Signing Complete

Security Checked

3/24/2023 9:47:18 PM

Completed

Security Checked

3/24/2023 9:47:18 PM

Payment Events**Status****Timestamps**